

BOLETÍN MUNICIPAL 2024



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



MENDIOLAZA
CIUDAD

Mendiolaza, 10 de Septiembre de 2024.

ORDENANZA

AUMENTO TARIFA REMIS DE AGENCIA Y DIFERENCIAL

VISTO:

La necesidad de modificar las tarifas vigentes, solicitada por los permisionarios del servicio de transporte público de pasajeros, mediante la explotación privada, de Remis de Agencia y Remis Diferencial.-

Y CONSIDERANDO:

Que este cuerpo, habiendo analizado los fundamentos que motivaron esta adecuación y contando con las facultades a tal efecto.

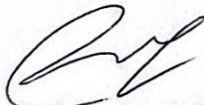
POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1073/2024

ART. 1°- FÍJASE la tarifa para el transporte público de pasajeros mediante la explotación privada (REMIS DE AGENCIA- DIFERENCIAL), en un valor de Pesos:

Servicio de Agencia

	Monto actual	Monto a Septiembre Aumento 27%		Monto a Diciembre Aumento 18%	
		De Cálculo	Redondeado	De Cálculo	Redondeado
Bajada de bandera diurna	700	889	890	1050,2	1050
Bajada de bandera nocturna		1023,5	1020	1203,6	1210
Ficha diurna	55	69,9	70	82,6	83
Ficha nocturna		80,5	83	97,9	98



R. Gonzalez
Secretaria H.C.D.
Mendiolaza



Ing. Lucía Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza





CONCEJO DELIBERANTE

Servicio Diferencial

	Monto actual	Monto a Septiembre Aumento 27%		Monto a Diciembre Aumento 18%	
		De Cálculo	Redondeado	De Cálculo	Redondeado
Bajada de bandera diurna	730	927,1	930	1097,4	1100
Bajada de bandera nocturna		1069,5	1070	1262,6	1270
Ficha diurna	63	80,0	80	94,4	95
Ficha nocturna		92	92	108,6	109

ART. 2°- Es obligatorio para los REMISES DE AGENCIA – REMIS DIFERENCIAL la colocación de un cartel en la parte posterior del asiento delantero, con los valores vigentes de la tarifa estipulados en los artículos precedentes.-

ART. 3°- Será pasible a la aplicación de una multa de 30 litros de nafta súper, toda unidad de Remis de Agencia y Diferencial, que no cumpla con lo estipulado en el Art. 2° de la presente.-

ART. 4°- DERÓGUESE toda ordenanza que se oponga a la presente.-

ART.5°- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL PROMULGASE Y CUMPLIDA ARCHÍVESE. Dada en la Sala del Concejo Deliberante de Mendiolaza en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Septiembre del 2024.

R. Gonzalez
Secretaria H.C.D.
Mendiolaza

Ing. Lucía Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza

Mendiolaza 11 de Septiembre 2024

ORDENANZA

**SISTEMA MUNICIPAL E INTEGRAL DE GESTIÓN DEL RIESGO
Y PROTECCIÓN CIVIL MENDIOLAZA**

EXPRESIÓN DE MOTIVOS:

En coincidencia con las políticas modernas de gestión de las incidencias que generan riesgos en las ciudades, la República Argentina sancionó en el año 2016 la Ley N° 27.287 creando así el Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil.

Al poco tiempo - año 2017 -, la Provincia de Córdoba adhirió a ella, mediante Ley N° 10.463.

Un par de años más adelante, en el año 2020, tuvimos que enfrentar la pandemia (declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud) del Covid-19. Esa circunstancia exigió al máximo a los Estados en todos sus niveles y a la sociedad civil toda, para maximizar los esfuerzos de gestión en miras a mitigar, controlar y poner fin a aquella.

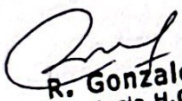

Fue sin dudas en esos años que el paradigma de "gestión del riesgo" y que la ella fuera "integral" que sacó a relucir sus mayores virtudes poniendo el foco de abordaje desde un inicio: la prevención.

Nuestra visión de gestión tiene en miras profesionalizar las áreas municipales existentes, mejorando las condiciones y generando gradualmente un sistema. La gestión de riesgos locales que recibió ésta administración era muy precaria, pero con gran valor humano. Solo a modo de ejemplo, no se contaba con un sistema de Defensa Civil propio y organizado.


Hoy se dictó el Decreto N° 028/2024, donde se institucionaliza la coordinación de la Defensa Civil Municipal, y así el Departamento Ejecutivo faculta a la Dirección de Seguridad en la temática.

De igual manera, la adhesión a la Ley Provincial de Seguridad Pública y Seguridad Ciudadana 10.954 que éste Honorable Concejo Deliberante realizó recientemente ha dado un paso fundamental en miras a construir la seguridad, siempre salvaguardando la autonomía municipal, y teniendo en cuenta las competencias propias de cada nivel de Estado.

La seguridad no debe distinguir colores políticos, y debe ser abordada de manera integral; hoy la visión es la prevención de riesgos, y de manera integral. Todos los entes públicos organizados que tengan incidencia en la prevención de riesgos deben trabajar articuladamente aunando esfuerzos; esto la Ley 10.954 lo llama "gestión asociada"


R. Gonzalez
Secretaria H.C.D.
Mendiolaza
Malvinas 285
 (C.P. 5108) Mendiolaza, Córdoba.


Ing. Lucía Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza

 0800 - 268 3004


MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

CONCEJO DELIBERANTE



Creemos además, que el paradigma de visión metropolitana de observación y control de los problemas trae mejores beneficios. En esa lógica, entendemos que aportamos a ello, primero con la adhesión primero, y luego trabajando en el programa que implemente el Ministerio de Seguridad de la Provincia para su implementación posterior.

La ley estudiada en profundidad no vulnera en manera alguna la autonomía municipal (art 18).

El estado provincial sigue siendo el responsable principal de las políticas públicas de seguridad pública y seguridad ciudadana (art 3). Esto es importante destacar, porque es lo que ordena la Constitución Provincial, y abona la idea que los municipios contribuiremos con el sistema, pero tenemos otras competencias. La responsabilidad principal de la seguridad sigue siendo de la Provincia;

Es claro que como municipio debemos aportar en la prevención e intervención activa en la convivencia local.

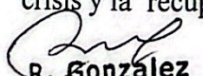
Las Guardias locales de prevención y convivencia ciudadana (GLP) - art 17 -, las crea la Ley provincial; gradualmente, a medida que la Provincia avance en la capacitación y formación, así como con la facilitación de insumos, los municipios podremos ir transformando nuestra Seguridad Ciudadana en GLP;

Esas capacitaciones ya se vienen dando con algunos municipios; nuestro Municipio ya tuvo una primera, y estamos en plena coordinación para las próximas. Una vez que tengamos las capacitaciones y certificaciones pertinentes avanzaremos en la transformación de la Seguridad Ciudadana en GLP.

Recientemente hemos capacitado a nuestros agentes en resolución de conflictos con el Ministerio de Seguridad de la Nación, obteniendo cada asistente su certificación por la participación en ello.

En esa línea de construcción de la política pública descrita es menester avanzar legislativamente, que es la expresión escrita de la voluntad política ya mencionada. Entonces, entendiendo que la gestión del riesgo "Es un proceso continuo, multidimensional, interministerial y sistémico de formulación, adopción e implementación de políticas, estrategias, planificación, organización, dirección, ejecución y control, prácticas y acciones orientadas a reducir el riesgo ... y sus efectos, así como también las consecuencias de las actividades relacionadas con el manejo de las emergencias y/o desastres. Comprende acciones de mitigación, gestión de la emergencia y recuperación" (Conf. Disposición 1/2015. Ministerio de


Seguridad de la Nación), es que se propone la creación del presente Sistema. Tiene como objetivo integrar acciones y articular el funcionamiento de los organismos del Gobierno municipal, los Gobiernos provinciales y nacional, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, para fortalecer y optimizar las acciones destinadas a la reducción de riesgos, el manejo de las crisis y la recuperación.



R. González
Secretaría H.C.D.
Mendiolaza


Mg. Lucía Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
CIUDAD

 Av. Malvinas 285
(C.P. 5108) Mendiolaza, Córdoba.

 0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

CONCEJO DELIBERANTE



Por último, es menester ratificar el convenio de uso gratuito suscrito para la prueba piloto del Centro de Monitoreo que se está planificando, el que una vez que esté consolidado deberá tener nueva intervención de éste H.C.D. para su autorización y control.

Solicito entonces, el acompañamiento de éste proyecto para así contribuir una vez más en mejorar día a día la calidad de vida de nuestros vecinos.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MENDIOLAZA SANCIONA CON FUERZA DE**

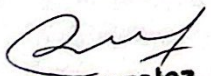
ORDENANZA N° 1074/2024

ARTÍCULO 1º. CRÉASE el Sistema Municipal de Gestión Integral del Riesgo y Protección Ciudadana;

ARTÍCULO 2º. OBJETO. El Sistema Municipal de Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil tiene por objeto integrar las acciones y articular el funcionamiento de los organismos del Gobierno municipal, con los de otros municipios o comunas, provinciales y nacional, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, para fortalecer y optimizar las acciones destinadas a la reducción de riesgos, el manejo de las crisis y la recuperación.

ARTÍCULO 3º. CONCEPTOS. Adoptar como propios los conceptos técnicos definidos en el artículo 2º de la Ley Nacional N° 27.287. Por lo que, a los efectos de esta Ordenanza se entiende por:

- a) Alarma: Avisos o señales por los cuales se informa acerca de la existencia de un peligro y sirve para que sigan instrucciones específicas de emergencia debido a la presencia real o inminente de un evento adverso;
- b) Alerta: Estado declarado con anterioridad a la manifestación de una amenaza bajo monitoreo, que permite tomar decisiones específicas para que se activen procedimientos de acción previamente establecidos;
- c) Amenaza: Factor externo representado por la posibilidad que ocurra un fenómeno o un evento adverso, en un momento, lugar específico, con una magnitud determinada y que podría ocasionar daños a las personas, a la propiedad; la pérdida de medios de vida; trastornos sociales, económicos y ambientales;
- d) Desastre: Interacción entre una amenaza y una población vulnerable que, por su magnitud, crea una interrupción en el funcionamiento de una sociedad y/o sistema a partir de una desproporción entre los medios necesarios para superarla y aquellos medios a disposición de la comunidad afectada;
- e) Emergencia: Es una situación, un daño provocado por un evento adverso de origen natural o provocado por los seres humanos que, por su magnitud, puede ser atendida por los medios disponibles localmente;


R. Gonzalez
Secretaria H.C.D.
Mendiolaza



Av. Malvinas 285
(C.P. 5108) Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



Ing. Lucía Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

CONCEJO DELIBERANTE



- f) Evento adverso: Es una situación, suceso o hecho que produce alteración en la vida de las personas economía, sistemas sociales y el ambiente, causado por fenómenos de orígenes naturales o provocados por los seres humanos;
- g) Gestión de la emergencia: Organización y administración de los recursos y responsabilidades para abordar los aspectos relacionados a las situaciones de emergencia y/o desastres;
- h) Gestión Integral del Riesgo: Es un proceso continuo, multidimensional, interministerial y sistémico de formulación, adopción e implementación de políticas, estrategias, planificación, organización, dirección, ejecución y control, prácticas y acciones orientadas a reducir el riesgo de desastres y sus efectos, así como también las consecuencias de las actividades relacionadas con el manejo de las emergencias y/o desastres. Comprende acciones de mitigación, gestión de la emergencia y recuperación;
- i) Manejo de crisis: Acciones y medidas que permiten enfrentar las situaciones de emergencias y/o desastres. Constituido por dos componentes: alerta y respuesta;
- j) Mapa de riesgo: Representación gráfica, con información cualitativa y cuantitativa, de los riesgos existentes en un territorio (país, provincia, región, zona, municipio, barrio, comunidad) determinado;
- k) Mitigación: Conjunto de acciones dirigidas a reducir, atenuar o limitar los efectos generados por la ocurrencia de un evento;
- l) Peligro: Capacidad potencial de causar daño que tiene una amenaza;
- m) Preparación: Conjunto de acciones orientadas a planificar, organizar y mejorar la capacidad de respuesta frente a los probables efectos de los eventos adversos;
- n) Prevención: Acciones dirigidas a eliminar el riesgo, ya sea evitando la ocurrencia del evento o impidiendo los daños;
- o) Reconstrucción: Conjunto de actividades destinadas a reparar la infraestructura, restaurar los sistemas de producción y recuperar la vida cotidiana de la comunidad afectada;
- p) Recuperación: Conjunto de acciones posteriores a un evento adverso que busca el restablecimiento de condiciones adecuadas y sostenibles de vida mediante la reconstrucción y rehabilitación del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y la reactivación o impulso del desarrollo económico y social de la comunidad;
- q) Reducción del Riesgo de Desastres: Enfoque que incluye el concepto y la práctica de evitar y mitigar el riesgo de desastres mediante esfuerzos sistemáticos dirigidos al análisis y a la gestión de los factores causales de las emergencias y/o los desastres, lo que incluye la reducción del grado de exposición a las amenazas, la disminución de la vulnerabilidad de la población y la propiedad, una gestión sensata de los suelos y del ambiente, y el mejoramiento de la preparación ante los eventos adversos;


R. Gonzalez

Secretaría H.C.D.
Mendiolaza



(C.P. 5108) Mendiolaza, Córdoba.


Ing. Lucía Roselli

Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD

- r) Resiliencia: Capacidad de una comunidad, sociedad o ecosistema de absorber los impactos negativos producidos, o de recuperarse, una vez que haya ocurrido una emergencia y/o desastre. Permite el fortalecimiento a través de la adquisición de experiencias, para disminuir la propia vulnerabilidad;
- s) Respuesta: Conjunto de acciones llevadas a cabo ante la ocurrencia de una emergencia y/o desastre, con el propósito de salvar vidas, reducir impactos en la salud, satisfacer las necesidades básicas de subsistencia de la población afectada, salvaguardar bienes materiales y preservar el ambiente;
- t) Rehabilitación: Conjunto de medidas y acciones destinadas a restablecer los servicios básicos indispensables de la comunidad afectada por un evento adverso;
- u) Riesgo: Probabilidad que una amenaza produzca daños al actuar sobre una población vulnerable;
- v) Sistema de Alerta Temprana: Mecanismo o herramienta de provisión y difusión de información oportuna y eficaz previa a la manifestación de una amenaza, a cargo de instituciones responsables identificadas, que permite la toma de decisiones;
- w) Vulnerabilidad: Factor interno de una comunidad o sistema. Características de la sociedad acorde a su contexto que la hacen susceptibles de sufrir un daño o pérdida grave en caso de que se concrete una amenaza.

ARTÍCULO 4º. COORDINACIÓN. La Coordinación de la Defensa Civil municipal, en tanto tenga delegadas las facultades de actuación por parte del Ejecutivo Municipal, es la instancia superior de decisión, articulación y coordinación del Sistema Municipal de Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil.


ARTÍCULO 5º. FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción y celebración de convenios y acuerdos de cooperación técnica con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, en materia de gestión integral del riesgo para la mejor implementación de la presente; especialmente con entidades tales como Bomberos Voluntarios de Mendiolaza, Policía de la Provincia de Córdoba, Ministerio de Seguridad de la Provincia de Córdoba y municipios o comunas. Ad-referéndum del Concejo Deliberante

ARTÍCULO 6º. La financiación que demande la implementación del presente se efectuará conforme las partidas asignadas a la Defensa Civil Municipal y Dirección de Seguridad, conforme las readecuaciones que por ley correspondan.

ARTÍCULO 7º. De forma.



R. González
Secretaría H.C.D.
Mendiolaza



Ing. Lucía Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA	
Mesa de Entradas y Salidas	
NOTA N°	25 SEP 2024
Exp. N° 0015/...../ 20.....	
Pase a Oficina,.....	

Mendiolaza, 25 de Septiembre del 2024

ORDENANZA

**REDUCCIÓN DE DIETA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Y
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS**

VISTO:

Por vuestro intermedio pongo a consideración, debate y sanción de ese Cuerpo de concejales el Presente Proyecto de Ordenanza con el que se pretende promover la reducción de dietas de los concejales del Honorable Concejo Deliberante y miembros del Honorable Tribunal de Cuentas, en respuesta a la delicada situación económica que enfrenta nuestro municipio.

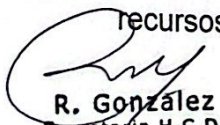
FUNDAMENTOS:

La situación económica actual del municipio es el resultado de una gestión previa que, durante más de 24 años, fue negligente e ineficiente en la administración de los recursos públicos. Esta situación ha dejado al municipio en una grave crisis financiera, con deudas millonarias, falta de transparencia en la rendición de cuentas y un colapso en la prestación de servicios esenciales para los ciudadanos.


El contexto actual, agravado por una inflación sostenida y una reducción significativa en los fondos coparticipables a nivel nacional y provincial, nos exige adoptar medidas urgentes y responsables para garantizar la sostenibilidad financiera del municipio y la continuidad de los servicios públicos.

Este Proyecto de Ordenanza propone, en virtud de la emergencia económica y administrativa declarada por la **Ordenanza 1072/2024** y el **Decreto 77/2024**, una reducción de las dietas de los concejales y tribunales de cuenta. Esta medida no solo responde a la necesidad de reducir los gastos del municipio, sino que busca ser un acto de solidaridad y compromiso de los funcionarios con la comunidad, que enfrenta día a día las consecuencias de una situación económica compleja.

El esfuerzo debe ser compartido por todos los sectores para recomponer las finanzas municipales y restablecer la confianza de los proveedores y vecinos en la capacidad de gestión de la nueva administración. La reducción de las dietas permitirá redirigir esos recursos hacia el pago de deudas, la mejora de la



R. González
Secretaría H.C.D.
Mendiolaza
Av. Malvinas 285
(C.P. 5108) Mendiolaza, Córdoba.



Ing. Lucía Roselli
Presidente Concejo
Municipal de Mendiolaza
0800 - 248 3004





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



CONCEJO DELIBERANTE

infraestructura y la prestación de servicios esenciales, objetivos prioritarios en esta etapa de reconstrucción.

Por todo lo expuesto, solicito a este Honorable Cuerpo de concejales el tratamiento y la sanción de la presente ordenanza, en el marco de la emergencia económica y administrativa vigente.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MENDIOLAZA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°1075 /2024

Art. 1°: Disponer una reducción del **15%** en las dietas percibidas por los concejales y tribuneros de cuenta desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, protocolícese y archívese.

R. Gonzalez
Secretaria H.C.D.
Mendiolaza

Ing. Lucía Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza



D E C R E T O 00082/2024

VISTO:

El Recurso de Reconsideración que formula la Comisión Directiva del Barrio Privado "4 Hojas" que se tramita en Expte. 00105/310/2024;

Y CONSIDERANDO:

Que por Nota Ingresada en Mesa de Entradas de la Administración Municipal el pasado 23 de Julio del corriente año, la Administración del Barrio Privado "4 Hojas", solicita que este D.E. disponga la exención del pago de la Tasa que grava inmuebles propiedad de aquella Asociación, y la Tasa por Comercio e Industria que grava la actividad que se desarrolla en Edificio de aquella Administración.

Que tras Dictamen de Asesoría Letrada 20/2024, con fecha 5 de Agosto del corriente año, este D.E. dispuso por Decreto n° 69/2024, rechazar el pedido formulado por la Administración del Barrio Privado "4 Hojas".

Que en su motivación, el Decreto n° 69/2024 consignó que de conformidad al Inc. 18 del Art. 30 de la L.O.M., es competencia del H.C.D. la determinación de los tributos, imponiendo el Inc. 11 del Art. 39 la obligación del Departamento Ejecutivo de recaudar las rentas municipales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes; y que los Arts. 52 y 80, de la Ordenanza 444/2006 establecen los Hechos Imponibles referidos a las Contribuciones que Inciden sobre los inmuebles Tasa Municipal de Servicios la Propiedad, tributos cuya exención se reclama en estas actuaciones, y que en los Arts. 70 y 96, de ese Cuerpo Normativo, se prevén las Exenciones, no existiendo en su detalle, ninguna que pueda ajustarse al reclamo formulado en estas actuaciones por la Administración del Barrio Privado "4 Hojas".

Que por todo ello, se resaltaba que este Departamento Ejecutivo no tiene atribución de potestad suficiente para acceder al pedido formulado, tendiente a otorgar una exención no prevista en la normativa, y que así correspondía el rechazo del pedido formulado.

Que notificado que fuera el administrado, del Decreto 69/2024, interpone en su contra Recurso de Reconsideración expresando que lo hace en los términos de los Arts. 28 y 29 de la Ordenanza 444/2006, agraviándose por cuanto entiende que carece de motivación, violación del principio de congruencia, carencia de dictamen jurídico previo, falta de publicación de la Ordenanza 444/2024, laxitud de lo preceptuado en la Ordenanza 444/2024, especialmente de los Arts. 52 y 80 de dicha norma, inconstitucionalidad de la pretensión del Municipio de cobrar las tasas previstas en las normas aludidas, que los hechos imponibles no se han verificado, violación de la ley de coparticipación y lesión al Art. 31 de la Constitución Nacional.

Que en atención a que los agravios no conmueven la legitimidad y legalidad de la actuación de la Administración Pública, ni las expresiones del recurrente controvierten las razones que se expusieron al fundar el acto administrativo que se cuestiona, principalmente que no es competencia del Departamento Ejecutivo el evaluar un pedido de exención tal como lo formula el


Dr. Alejandro J. Medrano
Secretaría de Gobierno
Av. Malvinas Argentinas 1077
Mendiolaza, Córdoba.




ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
CIUDAD

administrado concretamente en su presentación del 23 de Julio de 2024 (último párrafo de la segunda carilla del escrito glosado a autos a fs. 2), corresponde desestimar el Recurso interpuesto.

En lo que hace a la motivación que se afirma no existe, no se ajusta a verdad, que no le sea de su agrado no implica que la motivación no exista. No es facultad del Intendente el disponer quienes son los contribuyentes que deben ser exentos y el Barrio Privado "4 Hojas" no está entre los incluidos en la normativa. La aspiración de que los lotes que son propiedad del Barrio Privado aludido debieran recibir un servicio como lo pretende el interesado, es para el supuesto de tratarse de precios públicos o contribución por mejoras y no para los previstos en los Arts. 52 y 80.

Respecto a la supuesta violación del principio de congruencia, no se ajusta tampoco a verdad. La pretensión del administrado es la que surge del último párrafo de la carilla 2 de su presentación que reza textualmente así:

"En coherencia con todo lo expresado, solicitamos se disponga la exención del pago por esta simple asociación de toda tasa generada respecto de los lotes identificados y se abstenga esa Municipalidad de generarlas en el futuro ...".

Es decir, la pretensión es clara. Se requería que este Departamento Ejecutivo dispusiera una exención y que los lotes de terreno que son propiedad de un privado, dentro de un Barrio Cerrado, no se encontraran obligados al pago de las Tasas retributivas de servicios que pesan sobre el resto de los contribuyentes en iguales condiciones. Y tal solicitud no es resorte del Intendente resolverla.

En lo que hace a la "carencia de dictamen jurídico previo", solo cabe exponer que no existe norma alguna que exija el Dictámen Jurídico previo" en el caso que se trata, pero a más, tampoco se ajusta a verdad, pues el Dictámen si existe.

El argumento de la supuesta falta de publicación de la Ordenanza 444/2006, no se entiende ni justifica el agravio, por cuanto el recurrente invoca repetidamente normas de aquella Ordenanza que dice no publicada.

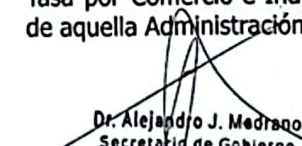
Las demás razones que se esgrimen, no conmueven la motivación del acto ni controvierten los motivos que se han expuesto en el acto en crisis, o se refieren, como queda dicho a supuestos que son ajenos a la potestad tributaria esgrimida en esta causa.

Por todo lo cual, y haciendo uso de las facultades que le otorga la normativa vigente;

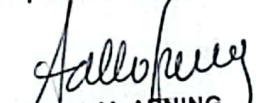
LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º: RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Administración del Barrio Privado Cerrado "4 Hojas", respecto a los Lotes Manzana 1, Lote 1; Manzana 1, Lote 29; Manzana 13, Lote 22 y Manzana 13, Lote 5 y la Tasa por Comercio e Industria que grava la actividad que se desarrolla en Edificio de aquella Administración.


Dr. Alejandro J. Medrano
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mendiolaza
Av. Matvinas 289 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.




ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.

Art. 3º: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 1 de Septiembre de 2024.-


Dr. Alejandro J. Medrano
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mendiolaza




ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

DECRETO N° 00083/2024

VISTO:

La Ordenanza n° 1073/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza, en fecha 11 de Septiembre de 2024 y notificado a este DEM el día 11 de Septiembre de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Art. 49. Inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal 8102 es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

DECRETA

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza n°1073/2024 referida al Aumento de Tarifa de Remis de Agencia y Diferencial.-

Art. 2°: PROMULGAR la Ordenanza n°1074/2024 referida al Sistema Municipal e Integral de Gestión del Riesgo y Protección Civil de Mendiolaza.-

Art. 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.

Art. 4°: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 12 de Septiembre de 2024.-

Dr. Alejandro J. Madrano
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mendiolaza



Adela M. Arning
ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

D E C R E T O 00084/2024

VISTO:

Que se ha podido advertir que existe un número importante de obras no declaradas;

Y CONSIDERANDO:

Que de la información con que se cuenta en este Municipio, se desprende que numerosos inmuebles lucen como lotes sin edificación, cuando de las inspecciones que se realizan se advierte que muchos de ellos se encuentran con obras iniciadas, la mayoría con grados de avance importantes y en gran porcentaje, construcciones terminadas e incluso habitadas.

Que ello supone una violación a la normativa Municipal, particularmente a la Ordenanza 519/2019 (Código de Edificación) y Ordenanza 679/2015 (Preservación de Especies Arbóreas Nativas).

Que a fin de regularizar tal situación, se invita a los vecinos contribuyentes que se encuentren incursos en la irregularidad descripta, a que en el marco de la Ordenanza 1070/2024 ("Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Deudas"), y Ordenanza 1069/2024 (Convenio con Colegio de Arquitectos de Córdoba), denuncien las obras en ejecución, o las ejecutadas, acompañando los planos de rigor.

Que para despejar las dudas que pudieran tener aquellos vecinos cuyas construcciones hubieran sido ejecutadas con anterioridad a la sanción de la Ley 10.765 (Aprobación del Radio Municipal de Mendiolaza), se recuerda que por imperio de lo dispuesto en el Art. 185 de la Constitución de la Provincia y el Inciso 2° del Art. 7 de la Ley 8102, en concordancia con los Arts. 232 y 234 de ese Cuerpo Normativo, lo dispuesto en la Ley Provincial 9206 (Ley Orgánica de Regionalización) y la Ordenanza 403/2005 y Ordenanza 504/2009 de Mendiolaza, sancionada esta última el 18/8/2009, y particularmente los antecedentes y documentación que consta en actuaciones que se labraran ante el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba (Expte. 0423-029833/2007), este Municipio ejercía el Poder de Policía Municipal, desde al menos el mes de mayo del año 2005, en un radio que se extendía hasta los límites departamentales y/o hasta el punto en que otro Municipio ejerciera aquel poder.

Por ello, aquel contribuyente que hubiere solicitado autorización de obra y/o presentado planos para su aprobación, ante otro organismo con autoridad de visación y registro, deberá acompañar las constancias de ello.

Que vencida la vigencia de la presente moratoria, se arbitrarán los medios necesarios para que desde el área competente se procedan a realizar las inspecciones y constataciones pertinentes que lleven a la regularización de la situación.

Dr. Alejandro J. Madriaga
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mendiolaza



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



Adela M. Arning
ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

Por todo lo cual, y haciendo uso de las facultades que le otorga la normativa vigente;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

DECRETA


Art. 1º: INVITAR a los vecinos propietarios contribuyentes, a que en el marco de la Ordenanza 1070/2024 ("Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Deudas"), denuncien las obras en ejecución, o las ejecutadas, acompañando los planos de rigor.

Art. 2º: DISPONER que vencida la vigencia de la presente moratoria, se arbitrarán los medios necesarios para que desde el área competente se procedan a realizar las inspecciones y constataciones pertinentes que lleven a la regularización de la situación expuesta en los considerandos del presente.

Art. 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.

Art. 4º: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 17 de Septiembre de 2024.-


Dr. Alejandro J. Medrano
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mendiolaza




ADELA M. ARNÍNG
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 0085/2024

VISTO:

El Plan de Regularización de Deuda que fuera aprobado por el Honorable Concejo Deliberante por Ordenanza 1032/2023 sancionada el pasado 15 de Diciembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la Comunidad ha recibido con beneplácito la invitación a regularizar su situación de morosidad frente al Fisco Municipal;

Que la citada Ordenanza 1032/2023 en su Artículo 1, faculta a este D.E. a disponer la prórroga de la vigencia del Plan de Pagos;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º: PRORRÓGUESE la vigencia de la Ordenanza 1032 por el lapso de treinta (30) días a partir de la expiración de la vigencia establecida en la referida norma, estableciendo como nueva fecha de vencimiento para el acogimiento a sus beneficios el día treinta y uno (31) de Octubre del 2024.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda

Art. 3º: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 30 de Septiembre de 2023.-

Cr. Luis O. Roldán
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza

ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA